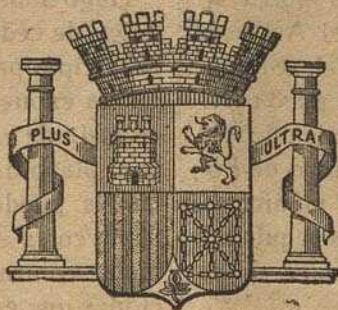


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o nasa que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 2.372

ANUNCIO

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre de don Antonio Rafael Berengena del Rey, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva del Rey fecha 20 de Mayo último, por el que declara nulo el nombramiento de Médico titular hecho a favor del recurrente; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 22 de Junio de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno: Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 2.373

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por Luis Meirino Flores, contra acuerdo de la Alcaldía de Córdoba fecha 23 de

Abril último por el que separa al recurrente del cargo de Guardia municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 19 de Junio de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno: Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Cuerpo de Telégrafos

Centro Provincial de Córdoba

Núm. 2.430

Concurso de Propietarios para el arriendo de un local con destino a la estación telegráfica de Lucena.

Condiciones: Tiempo cinco años, prorrogable por la tática por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formulen el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres si la Administración lo considerase necesario para el completo desalojo del local.

Precio máximo DOS MIL QUINIENTAS pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Todas las condiciones generales es-

tablecidas en circular de 29 de Enero inserta en el BOLETIN OFICIAL de Telégrafos número 296 de 9 de Febrero de 1920, con opción a utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos o telefónicos que sea necesario llevar a la oficina, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen.

El plazo de admisión de oferta será de veinte días a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán acompañadas de croquis de los locales ofrecidos, por duplicado, en la estación de Lucena o en el Centro provincial de Córdoba.

Córdoba a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Jefe del Centro, Luis Córdoba.

Ayuntamientos

CARDEÑA

Núm. 2.355

Don Gabriel Lozano González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardena.

Hago saber: Que habiéndose ultimado la clasificación del padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual para esta población, queda expuesta al público en la Se-

cretaría de este citado Ayuntamiento y en horas de Oficina, durante el plazo de ocho días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para, que durante expresado plazo pueda ser examinado por quien lo desee y producir las reclamaciones que crean justas sobre tal extremo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cardena 20 de Junio de 1931.—Gabriel Lozano.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.356

Don Antonio Muñoz Olivares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. O. de 23 de Agosto de 1924.

Cañete de las Torres a 19 de Junio de 1931.—Antonio Muñoz.

Núm. 2.356

Don Antonio Muñoz Olivares, Alcal-

de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. O. de 23 de Agosto de 1924.

Cañete de las Torres a 19 de Junio de 1931.—Antonio Muñoz.

EL GUIJO

Núm. 2.357

Don José López Valverde, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el periodo de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho durante expresado tiempo.

El Guijo 20 Junio 1931.—El Alcalde, José López.

CORDOBA

Núm. 2.374

Encontrada sin dueño conocido en la calle Antonio del Castillo, de esta Capital, una pava con vejigas en las patas y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho animal.

Córdoba 18 de Junio de 1931.—F. Salinas.

Núm. 2.375

Encontrada sin dueño conocido en la finca conocida por «Molino de los Ciegos» de este término municipal una burra rucia clara, mas de la marca, cerrada, hierro confuso cadera derecha con rozadura en la cara y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 18 de Junio de 1931.—F. Salinas.

Núm. 2.376

Encontrado sin dueño conocido en la huerta de Santa Elisa, de este tér-

mino un mulo castaño oscuro, menos de la marca, de tres a cuatro años, hierro «El Aguila» en la nalga izquierda y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 18 de Junio de 1931.—F. Salinas.

RUTE

Núm. 2.386

Don Francisco Salcedo Repullo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente que por débito de 40 pesetas de contribución urbana correspondiente al año 1930, sigue esta Agencia contra don Esteban Jiménez Matilla se causó embargo en la casa número 77 de la calle Gómez García de esta población; expedido mandamiento de anotación de embargo al Registro de la propiedad ha sido denegada la anotación por que la finca embargada resulta inscrita por septimas partes pro indivisa a nombre de Andrés, Francisco Andrés Prisco, Clemente, Antonio, Pedro, y José, Trujillo Ruiz y Rafael Trujillo Malagón, y como por esta Agencia se desconoce el domicilio de los mismos se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—«El anterior mandamiento unase a sus antecedentes y en vista de que la finca embargada es responsable de la Contribución que existe en descubierto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E. del artículo 157 del Estatuto de Recaudación, requiérase a Andrés, Francisco Andrés Prisco, Clemente, Antonio, Pedro y José Trujillo Ruiz y Rafael Trujillo Malagón, dueños de dicho inmueble a fin de que en el término de cinco días solventen sin recargo alguno el descubierto de contribución que se persigue; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y como quiera que por este Agencia se desconoce el domicilio de los deudores, requiéraseles y empláceseles a ellos o a sus causahabientes en su caso por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los tablones de anuncios de las Casas Consistoriales de esta villa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del mismo cuerpo legal.»

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en Rute a 12 de Junio de 1931.—Francisco Salcedo.

MORILES

Núm. 2.396

Don Francisco Ruiz Dadillos; Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual de 1931; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en el comprendidos y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moriles 22 de Junio de 1931.—Francisco Ruiz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.397

Don José Jiménez Carretero, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal por este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por plazo de 15 días durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que puedan ocurrirse de inclusiones u omisiones indebidas o ya sean relativas al concepto o clasificación de la vivienda, lo que se hace público por el presente edicto y anunciará a la vez por medio de bando en los sitios de costumbre para conocimiento del vecindario.

Aguilar de la Frontera a 22 de Junio de 1931.—José Jiménez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.398

Don Antonio Muñoz Olivares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que presentadas las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones.

Cañete de las Torres a 22 de Junio de 1931.—Antonio Muñoz.

LA RAMBLA

Num. 2.421

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día ocho del actual, se acordó la enagenación, previa la oportuna autorización del Ministerio de Hacienda, de las fincas que después se dirán, como de la propiedad de este municipio, en atención a resultar inútiles para el servicio a que estaban destinadas, y a ser sobrantes de paseos y jardines, para con su producto acometer obras de utilidad pública para la población.

Fincas que tratan de enagenarse

1.º El solar número 8 de la Plaza de Colón de esta ciudad, que linda por su derecha con la calle de Guevara a la que hace esquina; por su izquierda con la número 5 de la Plaza de su situación, y fondo con casa número 2 de referida calle Guevara.

2.ª Una casa, hoy solar, situado en la calle General Gomez del Rosal, marcado con el número 20; que linda por su derecha con la número 18; izquierda con la número 22, y fondo con traspacios de casas de la calle Barriollano.

3.ª Otra casa situada en la misma calle que la anterior, marcada con el número 22; que linda por su derecha con la número 20; izquierda con la vía pública, y fondo con traspacios de casas de la calle Rejanas.

4.ª Otra casa marcada con el número 32 de la calle Espiritu Santo, que linda por su derecha y fondo con la Iglesia y Convento del Espiritu Santo, é izquierda con la número 34.

5.ª Una suerte de tierra calma, situada en el pilar de la Expiración; del ruedo y término de esta ciudad, de cabida de 52 áreas y 50 centiáreas; due linda al Norte con el Pilar de la Expiración; al Sur con el camino salida de la calle Montilla, y al Este y Oeste con caminos que conducen a dicho pilar.

6.ª Otra suerte de tierra calma, situada en la salida de la calle Martínez Barrios, con cabida de 20 áreas 40 centiáreas; que linda al Norte con otra suerte de Agustín Sánchez Estrada; al Sur con carretera del Portichuelo a Ecija; al al Este con otra de Francisco Montero Paez, y al Oeste con el cuartel de Guardia civil.

7.ª Otra suerte de tierra calma, situada en la Carrera Baja de esta población. de cabida de 66 áreas 32 centiáreas; que linda al Norte con tierras de don Martín C. de los Cobos Escribano; al Sur con carretera del Portichuelo a Ecija, al Este con la fábrica de harinas de la S. A. San Lorenzo de esta ciudad, y al Oeste con el camino que conduce a la huertecilla de las Monjas.

8.ª Otra suerte de tierra calma, sobrante del antiguo huerto de los Almendros, situado en el Calvario de esta población, de cabida de 30 áreas y 10 centiáreas; que linda al Norte con el camino de la calle Monjas; al Este con el huerto cercado del Convento del Espiritu Santo; y al Sur y Oeste con la carretera de la Ronda.

9.ª Otra suerte de tierra calma, en el mismo sitio que la anterior, de cabida de 14 áreas y 60 centiáreas; que linda al Norte con camino de la Ronda; al Sur y Oeste con el camino del paseo del Calvario, y al Este con el parque de referido paseo.

10.ª Y otra suerte de tierra calma, situada así mismo en el Calvario, con cabida de una hectárea, 33 áreas y 11 centiáreas; que linda al Norte con el paseo del Calvario; al Sur con el camino de las Liebres; al Este con el

camino de la Fuente Abad, y al Oeste con la ermita del Calvario y huerto de los herederos de Juan Cabello.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado, y a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

La Rambla 15 de Junio de 1931.—
Diego León.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.362

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a José María del Río Bruque, rematado en causa por atentado, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, en fecha hábil y hora de las once, para notificarle haber sido comprendido en los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril pasado, y hacerle la prevención que ordena el artículo 3.º de dicho Decreto; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba 19 de Junio de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 2.369

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del

distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de prendas contra Juan Antonio Aranda Martínez (a) «El Pintado» ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a María Marquez (a) «La Pájara» María Giménez y Ana Reyes Castro (a) «Miseria» que han vivido en los chozos de Vista Alegre y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número con el fin de recibirles declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 20 de Junio de 1931.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 2.407

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia decretada en sumario que se sigue por daños en una caballería propiedad de Juan Merlo Fernández al ser arrollada por un automóvil el día diez y ocho de Marzo en la calle Alfáros de esta capital, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al testigo Manuel González Cumplido que ha vivido en la casa número 12 de la calle Ronquillo

Briceno cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 24 de Junio de 1931.—El Secretario, José María Cortázar.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.363

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la mula que después se reseñará, propiedad de Francisco Romero Lucena, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio La Torre, término de la misma, la noche del 13 al 14 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 89 de 1931, por el hecho indicado.

Señala

Una muleta de quince meses, negra con algunos pelos blancos en toda su capa, 1'15 de alzada, hierro Fénix Agrícola V-6 en la paletilla izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Junio de 1931.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POSADAS

Núm. 2.440

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla se cita llama y emplaza al procesado Juan Ramírez Vizuel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de estas Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 10 de 1931 se instruye sobre hurto bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas, a 24 de Junio de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, Luis Medina.

— 13 —

Estado en la distribución y venta de estupefacientes; Real decreto de 25 de Abril de 1928, sobre explotación de manantiales de aguas mineromedicinales, teniendo en cuenta la anulación parcial decretada por la Presidencia del Gobierno en 18 de Mayo último; Real decreto de 8 de Marzo de 1924, aprobatorio del Estatuto municipal, extendiéndose la subsistencia que se decreta al capítulo VI del título V del libro I de dicho Estatuto municipal, al capítulo I, título VI del libro I y al libro II, y quedando restablecida la vigencia de los títulos I, II, III y VI de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, con excepción de los artículos referentes a las Juntas de asociados y Alcaldes de barrio, quedando asimismo en suspenso los preceptos que conferían a los Gobernadores y Diputaciones atribuciones jerárquicas o facultades de ingerencia en los Ayuntamientos, salvo los artículos 179 y 182 y concordantes y 189 que continuarán en vigor y las atribuciones extraordinarias que les confiera el Gobierno de la República; Reales decretos de 1.º de de Febrero y 1.º de Diciembre de 1924, sobre roturaciones arbitrarias (subsistentes por Decreto de la Presidencia de 15 de Mayo de 1931) Real orden de 9 de Julio de 1924, sobre fusión de Ayuntamientos; Real orden de 17 de Febrero de 1925, sobre subasta de pastos en dehesas y montes de aprovechamiento común; Real decreto de 25 de Marzo de 1927, derogando el artículo 3.º de la ley de ensanche; Real decreto de 20 de Marzo de 1925, extendiéndose la subsistencia que se decreta al capítu-

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.364

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado con el número 155 del año 1929, por el delito de desobediencia a la autoridad contra los procesados Demetrio Ramos Flores (a) Curbilla y Raimundo Escudero Morales, vecinos de Hinojosa del Duque, se sacan a pública y tercera subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas embargadas a dichos procesados, cuya descripción es la siguiente:

De la propiedad de Demetrio Ramos Flores

Una casa situada en la calle San Gregorio de la ciudad de Hinojosa del Duque, marcada con el número ochenta y nueve de gobierno, la que linda por la derecha entrando en ella, con casa de Manuel Nevado Balsera; por la izquierda, la de Juan García Velasco; y por el fondo, con comedero de Juan Bravo. Tiene tres metros de fachada por veintidos de superficie edificada y cuarenta y siete de superficie total. Ha sido tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

De la propiedad de Raimundo Escudero Morales

Una casa situada en la calle Mendez Núñez de la misma ciudad de Hinojosa del Duque, marcada con el número setenta y uno de gobierno, la

que figura inscrita en el Registro Fiscal del Ayuntamiento referido bajo el número de orden 1.371, y linda por la derecha de entrada, con otra de la propiedad de Antonio Muñoz Echevarría; izquierda la de Luis Mateos; y por el fondo, con cerca de Andrés Peñas. Tasada en tres mil seiscientas pesetas.

Y otra casa labor enclavada en la finca denominada Cuartanero, término de Hinojosa del Duque, que linda al Este, con terrenos de don Ricardo Campos; y por el Norte, Sur y Oeste, con terrenos de don Esmarardo Gómez Sánchez. Figura inscrita en el Registro Fiscal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque a nombre del procesado, bajo el número 3.637 con un líquido imponible de seis pesetas. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce del día diez de Julio próximo, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; y como las fincas embargadas carecen de títulos de propiedad el rematante podrá suplir su falta a su costa, por medio de información posesoria.

Dado en Fuente Obejuna a 13 de Junio de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

POSADAS

Núm. 2.402

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Manuel Muñoz González, el 18 del actual, en el Cortijo Saetillas, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 94 de 1931.

Dado en Posadas a 23 de Junio de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado
25 arrobas de carbón vegetal.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en
materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que

se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.330

RAMIREZ VIRUER, Juan; de 39 años, hijo de Cayetano y Josefa, casado, natural de Conil, domiciliado últimamente en Córdoba, oficio del campo, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 19 de Junio de 1931.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 2.370

BERNAL MATEOS, Juan; hijo de Cristóbal y de Francisca, natural de Morón de la Frontera, de estado viudo, profesión jornalero, de 62 años, vecino de Morón, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Córdoba 19 de Junio de 1931.—El Juez de Instrucción, Joaquín P. Romero.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

— 14 —

lo IV, título VI, libro I, de dicho Estatuto provincial, y al capítulo I, título V, libro I y al libro II, quedando en lo demás restablecida la vigencia de la ley provincial de 25 de Agosto de 1882, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el decreto del Gobierno provisional de la República de 15 de Abril de 1931, declarando de libre nombramiento los Gobernadores civiles; el 21 del mismo mes de Abril, sobre nombramiento y competencia de las Comisiones gestoras para sustituir a los Diputados provinciales, y los de 9 y 20 de Mayo siguiente sobre la generalidad de Cataluña; Reales decretos de 11 de Abril, 25 de Junio y 25 de Julio de 1928, sobre mancomunidad de Diputaciones provinciales de régimen común; Real decreto de 8 de Mayo de 1928, sobre nueva redacción del título VI del Estatuto provincial sobre régimen de las islas Canarias; Real decreto de 26 de Octubre de 1927, regulando el servicio militar de los españoles residentes en el extranjero.

Artículo 5.º Serán objeto de declaración expresa especial las disposiciones que afectan a la Dirección general de Seguridad, y con esta excepción, y sin perjuicio de nuevas modificaciones o derogaciones, se consideran comprendidos en el apartado C, artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 15 de Abril último, las demás disposiciones de las Dictaduras civiles que afecten a asuntos de la competencia del Ministerio de la Gobernación que no se hallen comprendidas de modo expreso en los artículos precedentes.

— 15 —

Dado en Madrid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

MIGUEL MAURA